

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 11/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo N° 105 determina: "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a legislación del nivel central del Estado". Asimismo, en su Artículo 114 párrafo II señala: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 1613 de 31 de diciembre de 2024, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, que contiene el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la Gestión 2025, Asimismo en su Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el numeral 4 del Artículo N° 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo, en el numeral 23 del Artículo N° 16 señala "Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente"

Que, la Ley Municipal N° 421 de fecha 12 de septiembre de 2024, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Agregado Gestión 2025 y del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) del Gobierno Autónomo Municipal De Tarija.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.



Que, la Norma Básica del Sistema de Crédito Público (NB –SCP) aprobada por Resolución Suprema N° 218041 del 29 de julio de 1997, señala: Artículo 1.- (Sistema de Crédito Público). El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece en su Artículo N° 5.- (Presupuesto Adicional). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado; asimismo el Artículo N° 19 en su inciso c) establece que uno de los requisitos para tramitar la aprobación y registro de modificaciones presupuestarias es contar con norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios Inter gubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece en el Artículo N° 7.- (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, en el cual se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi- Ministerial.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024, en el cual se aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2025, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, la Resolución Municipal N° 020/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, el inicio de negociaciones para la constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482 y/o la apertura del inicio de las operaciones de crédito ante el Vice Ministerio de Tesoro y Crédito Público para el proyecto 2. Equipamiento y Renovación del Parque Automotor de la Entidad Descentralizada de Aseo Urbano Municipal de Tarija.

Que la Resolución Municipal N° 046/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, en la cual se aprueba el crédito para la contratación del empréstito con el Banco BISA S.A. por un monto total de 12.198.224,85 (doce millones tal -la y ocho mil doscientos veinticuatro 85/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de insumos para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de asfaltado de Vías del Distrito 6, Distrito 7, Distrito 8, Distrito 11 de la Ciudad de Tarija".

Que, la Ley Municipal N° 440 de fecha 24 de octubre de 2024 aprueba la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2024, por concepto de incorporación de recursos provenientes de Crédito Interno para el Financiamiento de los Proyectos Construcción Asfaltado de Vías del Distrito 6 Ciudad de Tarija monto de Bs.3.824.614,12; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 7 Ciudad de Tarija monto de Bs.3.035.325,49; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 8 Ciudad de Tarija monto de Bs.3.292.475,55; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 11 Ciudad de Tarija monto de Bs. 2.045.809,69, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Decreto Edil N° 043/2023 de 05 de julio de 2023 - Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, señala Artículo N° 28 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias). I Constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado.

Que, el Decreto Edil N° 028/2023 de 07 de junio de 2023 - Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, señala en su Capítulo III Subsistemas de Crédito Público.

Que, el Testimonio N° 328/2024 de fecha 03 de octubre de 2024 de la Notaria de Gobierno Escritura Pública de la Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero, suscrito entre representantes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Banco BISA



S.A. para los Proyectos "Construcción de Asfaltado de Vías del Distrito 6, Distrito 7, Distrito 8, Distrito 11 de la Ciudad de Tarija, por un monto de Bs. 12.198.224,85.

Que, según Informe Técnico GAMT/SMPID/DPE/UPO/N° 001/2025, elaborado por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y a su vez de la Secretaría Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que corresponde aprobar la Modificación Presupuestaria, Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por concepto de incorporación de recursos provenientes de Crédito Interno para el Fortalecimiento Institucional y Renovación Parque Automotor EMAT, por un monto de Bs. 36.998.923,00 Treinta y Seis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintitrés 00/100 Bolivianos) con la Fuente de Financiamiento 92 (Préstamos de Recursos Específicos), Organismo Financiador 230 (Otros Recursos Específicos); la modificación presupuestaria es viable técnicamente y se encuentra enmarcada en el marco normativo vigente.

Que, según Informe Legal N° 030/2025, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que de acuerdo al Informe Técnico GAMT/SMPID/DPE/UPO/N° 001/2025 y la normativa vigente es procedente legalmente la Modificación Presupuestaria N° 001/2025, Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, por concepto de incorporación de recursos provenientes de Crédito Interno y recursos de contraparte del Gobierno Municipal para el Financiamiento de los Proyectos de Continuación "Construcción de Asfaltado de Vías del Distrito 6, Distrito 7, Distrito 8, Distrito 11 de la Ciudad de Tarija".

POR TANTO

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 001/2025, Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y la Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2024, por concepto de incorporación de recursos provenientes de Crédito Interno para el Financiamiento de los Proyectos de Continuación Construcción Asfaltado de Vías del Distrito 6 Ciudad de Tarija monto de Bs. 3.282.036,98; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 7 Ciudad de Tarija monto de Bs. 4.335.212,96; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 8 Ciudad de Tarija monto de Bs. 2.825.391,71; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 11 Ciudad de Tarija monto de Bs. 1.755.583,20; con la Fuente de Financiamiento 92 (Préstamos de Recursos Específicos), Organismo Financiador 230 (Otros Recursos Específicos) y el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional con recursos del Gobierno Municipal para la ejecución de los Proyectos de Continuación Construcción Asfaltado de Vías del Distrito 6 Ciudad de Tarija monto de Bs. 542.577,14; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 7 Ciudad de Tarija monto de Bs. 1.128.492,03; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 8 Ciudad de Tarija monto de Bs. 467.083,84; Construcción Asfaltado de Vías Distrito 11 Ciudad de Tarija monto de Bs. 290.226,49; haciendo un total de Bs. 2.428.379,50 con la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo Financiador 119 (Impuesto Directo a los Hidrocarburos - I.D.H, de acuerdo al siguiente detalle anexo 1 y 2:



ANEXO 1

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	MONTO BS.
1601	92	230	36.2.1	999	Obtención de Préstamos Internos a Largo Plazo (Efectivo)	12.198.224,85
TOTAL ADICION DE RECURSOS						12.198.224,85

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO BS
1601	1	48	170	16011000100000	000	4.4.3	92	230	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 6 Ciudad de Tarija	3.282.036,98
1601	1	48	170	16011000200000	000	4.4.3	92	230	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 7 Ciudad de Tarija	4.335.212,96
1601	1	48	170	16011000300000	000	4.4.3	92	230	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 8 Ciudad de Tarija	2.825.391,71
1601	1	48	170	16011000400000	000	4.4.3	92	230	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 11 Ciudad de Tarija	1.755.583,20
TOTAL												12.198.224,85

ANEXO 2

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	MONTO BS.
1601	1	45	97	0	PARTIDAS PARA REASIGNACIÓN A PROGRAMAS Y PROYECTOS	2.428.379,50
TOTAL ADICION DE RECURSOS						2.428.379,50

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO BS
1601	1	48	170	16011000100000	000	4.4.3	41	119	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 6 Ciudad de Tarija	59.775,19
1601	1	48	170	16011000100000	000	4.4.3	41	119	3.4.7	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 6 Ciudad de Tarija	482.801,95
1601	1	48	170	16011000200000	000	4.4.3	41	119	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 7 Ciudad de Tarija	438.781,18
1601	1	48	170	16011000200000	000	4.4.3	41	119	3.4.7	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 7 Ciudad de Tarija	689.710,85
1601	1	48	170	16011000300000	000	4.4.3	41	119	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 8 Ciudad de Tarija	51.458,39
1601	1	48	170	16011000300000	000	4.4.3	41	119	3.4.7	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 8 Ciudad de Tarija	415.625,45
1601	1	48	170	16011000400000	000	4.4.3	41	119	3.4.1.10	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 11 Ciudad de Tarija	31.974,14
1601	1	48	170	16011000400000	000	4.4.3	41	119	3.4.7	0	Construcción Asfaltado de Vías Distrito 11 Ciudad de Tarija	258.252,35
TOTAL												2.428.379,50



ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. Johnny Mardel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho.


JUAN JOSÉ ORTIZ S.
ASESOR LEGAL
Gobierno Municipal Tarija